

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.782

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Concluye el Acuerdo N° 323
FRANCISCO MORAZAN
Tegucigalpa

Ascender a Eminda Mejía Cálix, del puesto de Cartero, Clave del puesto 00083, Escala 03, Estafetas, a Oficinista de Correos I, Servicio Nocturno, Clave del puesto 00041, devengará el sueldo de L 120.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 08.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Carmen Ondina Bustillo, Cartero, Estafetas, Clave del puesto 00083, devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, equivalente al máximo de la Escala 03.

ATLANTIDA

AGENCIAS POSTALES

Cancelar a partir del 30 de abril de 1972, a Lázaro Chávez, Agente Postal I, Clave del puesto 00324.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Faustino Guity Padilla, Agente Postal I, Clave del puesto 00324, devengará el sueldo de L 40.00 mensuales.

COMAYAGUA

ADMINISTRACION DE COMAYAGUA

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a Julio Martín Lagos E. Cartero, Clave, del puesto 00415, Escala 02.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Miguel Rubén Pacheco, Cartero, Clave, del puesto 00415, devengará el sueldo de L.70.00 mensuales, equivalentes al mínimo de la escala 03.

CORTES

ADMINISTRACION DE

SAN PEDRO SULA

Cancelar a Mario Isidro Ramírez, Oficinista de Correos, III, Clave del puesto 00539, a partir del 31 de mayo de 1972.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 323 al 340
Mayo de 1972.

AVISOS

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Ramón Rosa Galeano Orellana, Oficinista de Correos III, Clave del puesto 00539, devengará el sueldo de L.220.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 15.

CHOLUTECA

AGENCIAS POSTALES

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a Irma Aida Martínez, de Vargas, Agente Postal I, Clave del puesto 00741.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Matilde Aguilera de Vargas, Agente Postal I, Clave del puesto 00741, devengará el sueldo de L 40.00 mensuales.

INTIBUCA

TRANSPORTES POSTALES

Cancelar a partir del 30 de abril de 1972, a Mónico García Meza, Transportador Postal, Clave del puesto 00826.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Nicolás Gómez Gutiérrez, Transportador Postal, Clave del puesto 00826, devengará el sueldo de L 50.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 01.

LEMPIRA

ADMINISTRACION DE GRACIAS

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a José Amílcar López, Cartero, Clave del puesto 00938.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Leonidas Benítez Molina, Cartero, Clave del puesto 00938, devengará el sueldo de L 70.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 03.

OCOTEPEQUE

ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE.—SAN MARCOS

Cancelar a Emma Rosa Guirts, Oficinista de Correos I, Clave del

puesto 01015, a partir del 30 de abril de 1972.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a María Enriqueta Batres R., Oficinista de Correos I, Clave del puesto 01015, devengará el sueldo de L 120.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 08.

SANTA BARBARA

Cancelar a partir del 30 de abril de 1972, a Rubén López Zamora, Transportador Postal, Clave del puesto 01122.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Guadalupe Chávez Chavarría, Transportador Postal, Clave del puesto 01122, devengará el sueldo de L 30.00 mensuales.

VALLE.—EL ACEITUNO

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a Ermelinda Velásquez Guevara, Agente Postal, Clave del puesto 01219.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Albertina Vásquez Maldonado, Agente Postal I, Clave del puesto 01219, devengará el sueldo de L 40.00 mensuales.

YORO

OLANCHITO.—AGENCIAS POSTALES

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a Sofía Murillo de Palma, Agente Postal I, Clave del puesto 01270.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Prudencia Palma, Agente Postal I, Clave del puesto 01270, el nombrado devengará el sueldo de L 40.00 mensuales.

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a Erlinda de Villafranca, Agente Postal I, Clave del puesto 01265.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Miguel Angel Ramos, Agente Postal I, Clave del puesto 01265, devengará el sueldo de L 40.00 mensuales.

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, a Constantino Garay C., Transportador Postal, Clave del puesto 01242.

Fasa a la página N° 7

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y seiscientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor, un cuarto para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entejada, encielada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes repelladas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colocho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
T O T A L.....		L 87,927.66

Llc. MIGUEL A. OCHOA
Director

ceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 S., al 4 O. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora María de los Angeles Alvarado, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa construcción de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor de dos y media varas de ancho, por el largo de la casa, más un cuarto destinado para dormitorio de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina anexa de cin-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

co varas de largo por cuatro de ancho, techo cubierto con tejas, con madera rolliza de palo blanco y arrallán, debidamente repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y luz eléctrica. Ubicada en un solar que mide veinte varas de largo, en los extremos norte y sur, de occidente a oriente, por dieciséis varas de fondo, en los extremos occidental y oriente, de norte a sur. Situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, este inmueble tiene en la actualidad los límites siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos de Rafael Cáliz Palma, calle de por medio; al Sur, con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Oriente, con propiedad de Esperanza Veroy de Ayala; y, por el Occidente, con solar y casa de Arturo Alvarado, que posee dicha propiedad, hace más de diez años continuos. Propone el testimonio de los

testigos: Miguel Angel Figueroa, Ismael Rivera y Olga Antonia Meza. La representa a la solicitante el Abogado Abraham Henríquez Cárcamo, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 4 de agosto de 1972.

L. Heriberto Martínez
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Departamento de Olancho, Honduras".

16 A., 16 S. y 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, la señora Marta Díaz de Cubas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, propietaria y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un terreno localizado en el lote sesenta uno, de la Lotificación Las Crucitas, Colonia San Cristóbal, barrio Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, cuyas dimensiones y colindancias, son las siguientes: al Norte, doce metros con ochenta centímetros de vara, con lote número cincuenta y ocho; al Sur, doce metros con cuarenta centímetros de vara, lote número sesenta y dos; al Este, seis metros con cuarenta centímetros de vara, parte del lote número setenta y dos, mediando calle; y, al Oeste, nueve metros, con lote número sesenta". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Ricardo Rico, Esteban Baca y Arcadio Flores, soltero el primero y tercero y casado el segundo, mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

16 A., 16 S. y 16 O. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hago saber: que el señor Mariano de Jesús Sarmiento, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: "Una casa y solar, situados en el barrio de "Calona", de esta ciudad de Juticalpa, el solar mide: veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, la casa ubicada en dicho solar, es de paredes de bahareque, techo cubierto de tejas, artezon de madera rolliza, piso de ladrillo de tierra, servicios de

agua potable y luz eléctrica, la cual consta de: quince varas de frente por seis varas de fondo, dividida en dos uiezas al lado de la calle, una pieza de diez varas de largo por seis varas de ancho, y otra de cinco varas de largo por seis varas de ancho, con su acera al lado de la calle, de tres varas de ancho por el largo de la casa; tiene un corredor de tres varas de ancho por el mismo largo de la casa; en la cual hay a la vez un cuarto de tres varas de largo por tres varas de ancho, paredes de adobes y un comedor en otro extremo de tres varas de largo por tres varas de ancho, una cocina de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, toda la construcción tiene seis puertas y tres ventanas, con servicio sanitario, siendo los límites generales del inmueble en conjunto así: al Norte, con casas de Dorotea Sarmiento y Reimunda Padilla, calle de por medio; al Sur, casa de Francisco Ruiz; al Este, casa y solar de Anastacio Sarmiento; y, al Oeste, casa de los herederos de Matías Rodríguez". Que la casa adquirió por compra que hizo al señor Matías Rodríguez, y la casa ha sido construida con sus propios esfuerzos, que posee dicha propiedad hace más de diez años consecutivos; ofrece la declaración de los testigos: don Eulogio de Jesús Alvarenga, Arturo Padilla y don Jesús Henríquez Zapata. Lo representa la solicitante el Abogado Benigno R. Irias h., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 5 de agosto de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, Dpto. de Olancho.—Honduras".

17 A., 16 S. y 16 O. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó ante este Despacho, el señor Horacio Martínez, mayor de edad, soltero, Licenciado Inferi en Economía, actualmente vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de una extensión de nueve mil cuatrocientos ocho metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (9.408.85 metros cuadrados), cercado de alambre, situado en un terreno de mayor extensión llamado "Cocal Gracias", sito al lado norte de esta ciudad, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con el mar Atlántico, 90.21 metros; al Sur, con propiedad del señor Gilberto Martínez, 80.95 metros; al Oeste, con propiedad del Licenciado Armando Morales, 60.40

metros; y, al Este, con propiedad del señor Lisandro Galindo, 70.20 metros. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario, por compra que hizo al señor Gilberto Martínez, el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y el cual uniendo la posesión del vendedor, lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Propuesto como testigos a los señores: Alberto Davis, Catalino Laínez, Alberto Fonseca y Emilio Henríquez, todos mayores de edad, casados, excepto el primero, propietarios y vecinos de este lugar.—Puerto Cortés, 8 de agosto de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó ante este Juzgado el señor Edgardo Cáceres Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de forma triangular, cercado de alambre, situado en un terreno de mayor extensión, llamado "Cocal Gracias", sito al lado norte de esta ciudad, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con el mar Atlántico, 17.20 metros; al Sur, con parte del terreno del cual se desmembró, propiedad del señor Gilberto Martínez, 0 metros; al Este, con propiedad del señor Adilon Ayestas, 114.20 metros; y, al Oeste, con propiedad del señor Alberto Davis, 117.20 metros. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario por compra que hizo al señor Gilberto Martínez, el 8 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y el cual uniendo la posesión del vendedor, lo ha venido peseyendo por más de diez años, en una forma pacífica, quieta y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Propuso como testigos en dicha solicitud, a los señores: Alberto Davis, Catalino Laínez, Alberto Fonseca y Emilio Henríquez, todos mayores de edad, casados, excepto el primero, propietarios y vecinos de este lugar.—Puerto Cortés, 8 de agosto de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el señor Luis Francisco Cubas Turcios, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria, y de este vecindario, presentó a este Despacho un escrito solicitando Título Supletorio sobre un terreno situado en la Colonia San Cristóbal, en el Barrio Belén, frente a la casa del señor Eduardo Ardón, en la vecina ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 10 varas, colinda con zona verde; al Sur, calle de por medio, 11 varas con 26 centímetros de vara; al Oriente, 11 varas con 33 centímetros de vara, colinda con la propiedad de la señora Martha Díaz; al Occidente, 11 varas, con propiedad del señor Rafael Fúnez. Habiendo tenido posesión del mismo por espacio de catorce años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Esteban Baca, Fidelia Avila y Arcadio Flores; todos mayores de edad, casado el primero, y solteros los demás, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Secretario por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 J., 17 A. y 16 S. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: DISPOSITIVO DETECTOR DE TEMPERATURAS PARA MOLDES DE VACIADO CONTINUO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicacio-

nes, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 J., 16 A. y 16 S. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DRYODORANT

para distinguir: un desodorante; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

5, 15 y 25 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Julio Alberto Ortega Mondragón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras 0782, actuando en mi condición de representante legal del señor Jorge Alberto Torres Ordóñez, quien es mayor de edad, casado, piloto de aviación, y de este domicilio, propietario de la finca llamada Rancho Orlando, situada en el Valle de Siria, municipio de San Ignacio, departamento de

Francisco Morazán, como lo acreditado con el poder que acompaño, para que una vez razonado en autos, se me devuelva, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Rancho Orlando",



representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar, proteger y distinguir los productos lácteos y sus derivados que mi representada produce en la finca de su propiedad, y que vende al público de todo el país. La finca que produce los productos amparados bajo la marca "Rancho Orlando", se denomina en la misma forma, y está ubicada actualmente y desde su fundación en el Valle de Siria, municipio de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, donde tiene el asiento sus negocios, y con una agencia de expendio en la casa de su propietario, ubicada en esta ciudad. La marca de fábrica cuya inscripción y depósito se solicita, se describe así: "Es un círculo, la mitad color blanco y la mitad color verde; representado este último color un pasto sobre el cual está colocada la figura de una vaca pardo suizo", y la inscripción: "Tegucigalpa, Distrito Central, Teléfonos: 22-3333-22-6584", y en la parte blanca aparece la inscripción "Rancho Orlando, Valle de Siria". La marca descrita anteriormente no ha sido registrada ni usada antes por persona alguna, y la misma servirá para identificar los envases de mantequilla, quesos y demás derivados de la leche producidos en la fábrica "Rancho Orlando", y que se expendirán al público del país. Acompaño el poder y demás documentos de ley. Me sirven de fundamentos los Artículos aplicables del Código de Comercio y de la Ley de Marcas. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Julio Alberto Ortega Mondragón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular en posición vertical, que lleva en la parte superior, y dentro de dobles líneas, el nombre distintivo: "Richmond",



presentando más abajo una figura caprichosa superpuesta a un pequeño rectángulo obscuro y dentro de un marco de líneas simples, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 5 y 16 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

BI-DANIL

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y em-

paques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Mennen Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el

registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

MENNEN E

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos y preparaciones cosméticas, de perfumería, de belleza y de tocador, incluyendo productos de tocador para hombres; desodorantes personales y cosméticos medicados; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G. M. B. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 795 Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

OLEPTAN

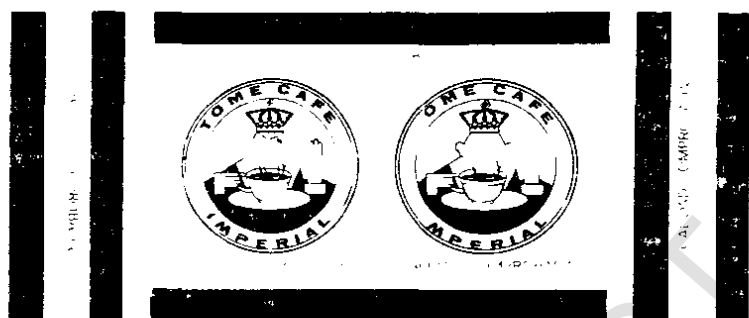
palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de productos y especialidades farmacéuticas, por lo que os pido se admita esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para:

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 S. y 6 O. 72.

El infrascrito. Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Julio Alberto Ortega Mondragón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0782, actuando en mi condición de Representante Legal del señor Jorge Alberto Torres Orióncz, Comerciante Individual y Propietario de la Fábrica de Café Imperial, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Café Imperial", representada por la palabra



en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar, proteger y distinguir el café molido que mi representado vende al público de todo el país. La fábrica que produce el "Café Imperial", se denomina en la misma forma, y está ubicada actualmente y desde su fundación entre la octava y novena calle, cuarta Avenida, en la ciudad de Comyagüela, Distrito Central, donde tienen el asiento de sus negocios. La marca de fábrica cuya inscripción y depósito se solicita, se describe así: "Es una bolsita de papel celofán, rectangular, con 9.5 centímetros de largo por 9 centímetros de alto, de color amarillo, blanco y rojo, teniendo en el centro dos círculos en los cuales aparece la esfigie de un hombre con una corona en su cabeza y tomando una taza de café, y en el interior del círculo dice: "Tome Café Imperial", y en la parte exterior del círculo dice: "Calidad comprobada en la taza"; en la parte de atrás de la bolsita aparecen unas rayas verticales de color amarillo, blanco y rojo, con la inscripción siguiente: "Calidad comprobada en la Taza". La marca descrita anteriormente no ha sido registrada ni usada antes por persona o empresa alguna, y las mismas servirá para depósito del café molido que se expenderá al público del país. Acompaño el poder y demás documentos de ley Me sirven de fundamento los Artículos aplicables del Código de Comercio y de la Ley de Marcas.—Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Julio Alberto Ortega Mondragón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rust-Oleum Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, con sede principal de negocios en 2301, Oakton Street, en la ciudad de Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

STOPS RUST

palabras, según el clisé y conforme al registro N° 851.306, del 25 de junio de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege composiciones para cubrir superficies, tales como pintura preventiva del moho, y composiciones de recubrimiento de esmalte de superficies para la protección de superficies de metal, incluyendo superficies de metal ferroso, libres de corrosión, preventivos contra el orín, pintura química resistente y recubrimientos de esmalte para superficies, pintura resistente al calor y preventiva del moho y del orín y recubrimientos de esmalte para superficies; pintura resistente al agua preventiva del moho y del orín y recubrimientos de esmalte para superficies, y pintura resistente a los ácidos preventiva del moho y del orín y recubrimientos de esmalte para superficies, la que se aplica o fija a los artículos y productos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". —Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una

corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados y con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PROTEIN PLUS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, productos cosméticos y de tocador de todas clases y, en particular productos y artículos para el cuidado del cabello, incluyendo champús, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros industriales y comerciantes antes domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina España, República de Panamá; enseguida en la zona libre de Colón, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIPASMIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

N° 79,717, del 26 de octubre de 1954, renovada en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

6, 16 y 26 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Fabriques de Tabac Reunies, S. A., una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LOGOS

palabra, según el clisé y conforme al certificado de registro N° 25.359, del 26 de julio de 1971, de la Dirección General de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos del tabaco en general, fósforos, encendedores, papel para cigarrillos, pipas para tabaco, estuches y cajas para cigarrillos, puros y cigarrillos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la in-

dustria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 S. 72.

Viene de la la página

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Jeremías Velásquez Banegas, Transportador Postal, Clave del puesto 01242, devengará el sueldo de L. 40.00 mensuales. (Of. de la D. G. S. C. N° 1043, del 19 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 324

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
PROGRAMA 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE
CARRETERAS

Actividad 03

ESTUDIO Y PROYECTOS

JEFATURA

Cancelar a partir del 30 de abril de 1972, a Ernesto Rolando Flores, Conserje I, Clave del puesto 00004, escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Francisco Zelaya Pastrana, Conserje I, clave del puesto 00004, devengará el sueldo de L. 80.00 mensuales equivalente al máximo de la escala 01.

BRIGADA DE EXPLORACION
DE SUELOS

Cancelar a Joaquín Destephen Matute, Analista de Materiales de Suelos II, clave del puesto 00051, escala 24, a partir del 30 de abril de 1972.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, a Leonidas Romero, Analista de Materiales y Suelos I, clave del puesto 00069, escala 19, al cargo de Analista de Materiales y Suelos II, Brigada de Exploración de Suelos, clave del puesto 00051, escala 24, devengará el sueldo de L. 425.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 24.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, a Marcial Arias Martínez, Auxiliar de Analista

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

de Materiales y Suelos, clave del puesto 00071, escala 14, al puesto de Analista de Materiales y Suelos I, Brigada de Exploración de Suelos, clave del puesto 00069, devengará el sueldo de L 300.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 19.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto Juan Ramón Izaguirre, Auxiliar de Analista de Materiales y Suelos, Brigada de Exploración de Suelos, clave del puesto 00071, devengará el sueldo de L 200.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 14. (Of de la D. G. S. C. N° 11001 del 16 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE

TRANSPORTE

PROGRAMA 1-06

REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE

Actividad 01

DIRECCION EJECUTIVA

Ascender a partir del 1° de mayo del corriente año, a Olga Marina Cruz Morazán, de Oficinista Taquígrafo II, clave del puesto 00004, escala 15, a Secretaria II, clave del puesto 00005, devengará el sueldo de L 280.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 18 del plan de salarios vigente.

Nombrar a partir del 1° de mayo de 1972, a María Celestina Triminio García, Oficinista Taquígrafo II, clave del puesto 00004, devengará el sueldo de L 220.00 men-

suales equivalente al mínimo de la escala 15 del plan de salarios vigente. (Of. de la D. G. S. C. N° 342 del 9 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

DEPARTAMENTO DE EQUIPO Y TRANSPORTE

PROGRAMA 1-03

GENERAL DE EQUIPO Y TRANSPORTE

Actividad 03

TALLER LAS TORRES

TEGUCIGALPA

Cancelar a partir del 30 de noviembre de 1971, a Victor Santos López Vásquez, Trabajador de Mecánica Automotriz, clave del puesto 00038, escala 04.

Nombrar a partir del 1° de abril de 1972 a José Manuel Banegas, Trabajador de Mecánica Automotriz, clave del puesto .. 00038, devengará el sueldo de L 80.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 04

Cancelar a partir del 31 de marzo de 1972, a Jorge Arturo López, Electricista, clave del puesto 00044, escala 15.

TALLER DE SAN PEDRO SULA

Cancelar a partir del 3 de abril de 1972, a Oscar Israel Alvarado, Trabajador de Mecánica Automotriz, clave del puesto 00088, escala 04.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Jorge Alberto Barrientos, Ayudante de Mecánica, clave del puesto 00083, devengará el sueldo de L 100.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 06.

TALLERES DE DISTRITO.—ZONA NORTE

Cancelar a partir del 31 de diciembre de 1971, a Carlos Adilio Cruz, Ayudante de Mecánica, clave del puesto 00109, escala 06

Nombrar a partir del 1° de abril de 1972, Randolfo Santos Flores, Ayudante de Mecánica, clave del puesto 00109, devengará el sueldo de L 100.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 06

Cancelar a partir del 3 de abril de 1972, a Mauricio Pablo Matute, Ayudante de Guardalmacén, clave del puesto 00101, escala 06.

Nombrar a partir del 1° de mayo de 1972, a Esperanza Varela Fonseca, Ayudante Guardalmacén, clave del puesto 00101,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Orza Troy igual a: 31.103 gramos		—	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Mareo Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 06.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Máximo Cárcamo Zelaya Herrero, clave del puesto 00104, devengará el sueldo de L 120.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 08. (Of. de la D. G. S. C. N° 882 del 11 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 329

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar el acuerdo mediante el cual se nombró al señor Jorge Antonio Espinal Maradiaga, Cartero de la Agencia Postal, Colonia Miraflores, en el sentido de que la fecha de efectividad del susodicho nombramiento será a partir del 1° de enero del año en curso. (Of. de la D. G. S. C. . . . N° 884 del 12 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 330

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato Por Servicios Profesionales.—Nosotros Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, que en adelante se llamará "El Ministro", Y Luis Alemán G., mayor de edad, casado, periodista, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 3, folio 7, tomo 6, Impuesto Municipal N° 1085, Impuesto Sobre la Renta N° 59036, que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato bajo las siguientes cláusulas.

Primero: El Contratista se compromete a suministrar sus servicios Profesionales en los trabajos de la elaboración del informe de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, correspondiente al período comprendido del 6 de junio de 1971, al 6 de julio del corriente año, que será presentado al Soberano Congreso Nacional, en sus próximas sesiones ordinarias

Segundo: El Ministro se compromete a suministrar toda la información por escrito de todas sus dependencias para que

el contratista pueda llevar su cometido en un plazo de (15) quince días, a partir de esta fecha.

Tercero: El Contratista conviene en recibir y aceptar en concepto de pago por sus servicios y mediante entrega de estos a entera satisfacción del Ministro la cantidad de L 1000.00 un mil lempiras exactos, que le serán cancelados por medio de Ordenes de Pago contra la Tesorería General de la República con imputación al Programa 4-12-1, Programa 1-1 Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. (f) Ing. Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Luis Alemán.—Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato por Servicios Profesionales: Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes, quien en adelante se llamará "El Ministro", y Reginaldo Aguilar Arias, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario con Tarjeta de Identidad N° 10, Folio 90, Tomo 2, extendida en La Ceiba, Impuesto Sobre la Renta N° 4023, Solvencia Municipal N° 20657, a quién en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El contratista se compromete a prestar Asesoría Técnica al Departamento de Mantenimiento y conservación de Caminos en aquellos aspectos relacionados con la Administración, Talleres y Equipo.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias en el Departamento de Mantenimiento y Conservación de Caminos.

Tercero: El Ministro acepta los servicios de Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 700.00 (setecientos lempiras exactos), mensuales a partir del 1° de abril al 30 junio del presente año, por medio de Ordenes de Pago libradas Contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: Autorizar al señor Reginaldo Aguilar Urias, para que con su firma pueda autorizar toda documentación relativa a la buena marcha del Departamento

de Mantenimiento y Conservación de Caminos.

Quinto: El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que considera oportuno, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Sexto: Es entendido que cuando el Contratista tenga que salir fuera de la Capital de la República en asuntos relacionados con su trabajo, se reconocerán viáticos y gastos de viaje.

Séptimo: El presente gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Octavo: Ambas partes firman el presente, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, al primer día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Reginaldo Aguilar U.—Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 332

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato por Servicios Profesionales: Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, para los efectos de este Contrato se llamará "El Ministro", y Estela Barahona de Ynestroza, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 7, Folio 95, Tomo 17, Impuesto Sobre la Renta N° 82179, Solvencia Municipal y Distrital N° 02095, que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar asesoramiento en la Organización de los Archivos y Bibliotecas de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ramo.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias en esta Secretaría de Estado.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 300.00 (trescientos lempiras exactos), mensuales por medio de Ordenes de Pago ligadas contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Quinto: El presente Contrato será efectivo a partir del primero de abril al 31 de mayo del año en curso, el gasto se imputará al Título 4-12-1, del programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales Profesionales y Técnicos. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, al primer día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Estela B. de Ynestroza.—Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Ministerio de Comunicaciones y Transporte, con fecha 3 de mayo del corriente año, por el Abogado Darío Humberto Montes, quién en su carácter de Representante Legal de la Compañía Transporte Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines) de esta ciudad, contratista para el transporte de correspondencia aérea internacional entre la República de Honduras y los países que se citan en los contratos celebrados al efecto, pide para su representada prórroga de los mismos, por un año que se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Considerando: Que el Congreso postal de Tokio, Japón, estableció, nuevas tarifas para el transporte internacional de correspondencia.

Considerando: Que las nuevas tarifas de acuerdo con el mencionado convenio, entraron en vigencia el 1° de julio de 1971.

Considerando: Que la Dirección General de Correos, al emitir su dictámen se pronuncia a favor de la prórroga solicitada y al mismo tiempo recomienda que a partir del 1° de julio de 1971 se aplique las nuevas tarifas establecidas en el Congreso de Tokio,

Por tanto, El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar las partes resolutivas de los Acuerdos Números 58 de 11 de enero de 1964, 999 de 18 de mayo de 1966 y 764 del 31 de julio de 1969, en lo que se refiere a los pagos que el Gobierno hará a dicha compañía por el transporte de correspondencia internacional, los cuales se reducen a una sola y se leerá de la siguiente manera: "El Gobierno pagará a la Compañía por este servicio, de acuerdo con la siguiente tarifa, expresada en francos oro por cada kilogramo de correspondencia transportada así:

De Honduras para:	Le-Fr.oro	AO/CP Fr.ORO
Caracas, Venezuela	7.50	2.50
México, D. F. México	4.50	1.50
Miami, Florida U.S.A. ...	4.80	1.60
Hong Hong	49.20	18.40
Tokio, Japón	40.20	13.40
Amsterdan	29.10	9.70
Bruselas	28.80	9.60
Frankfurt	30.00	10.00
Londres	28.20	9.40
Madrid	27.60	9.02
Paris	20.10	9.70
Roma	32.40	10.80
Barranquilla	8.10	2.70
Bangkok	51.60	17.20
Barcelona	30.00	10.00
Beirut	39.00	13.00
Lisboa	27.60	9.20
Stokolmo	30.00	10.20
Sidney (August	50.70	16.90
Viena	32.10	10.70
Genew	30.30	10.10
Belice	1.20	0.40

2°—Prorrogar por un año que se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y con la reforma indicada, los acuerdos a que se ha hechq referencia. (S y F).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que la Dirección General de Aeronáutica Civil, use por Administración la cantidad de L 50.000.00 cincuenta mil lempiras, para la terminación y Administración del Aeropuerto de Guanaja, los gastos que se ocasionen en la ejecución de este Proyecto se hará afectando el Título 4-12-1, Programa 3-01, Sub-Programa 01, Sub-Grupo 54, renglón 6 Mejoras Terminación Aeropuerto Guanaja. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que la Dirección General de Aeronáutica Civil, use por Administración la cantidad de L 50.000.00

(cincuenta mil lempiras), para la terminación y Administración del Aeropuerto de Guanaja, los gastos que se ocasionen en la ejecución de este Proyecto se hará afectando el Título 4-12-1, Programa 1-04, Sub-Programa 01, Sub-Grupo 54, Renglón 6, Mejoras Terminación Aeropuerto Guanaja.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 335

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato por Servicios Profesionales: Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, para los efectos de este Contrato se llamará "El Ministro" y Giocany Maradiaga García, mayor de edad, soltero, pasante en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 11, Folio 109, Tomo 39-A, Impuesto Sobre la Renta N° ... Impuesto Municipal y Distrital N° . que en lo sucesivo se llamará "El Contratista" han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente Contrato sujeto a las cláusulas y Estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se obliga a prestar sus servicios Profesionales como Asistente del Planificador II de la Unidad de Planificación y Programación Sectorial de esta Secretaría, con las atribuciones que se enumeren así:

1.—Recopilar datos estadísticos para la Unidad de Planificación y Programación Sectorial del Ministerio de Comunicaciones y Transporte.

2.—Colaborar en la preparación de Informes para la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

3.—Coordinar las actividades de la Dirección General de Transporte con las otras dependencias del Ministerio de Comunicaciones y Transporte.

4.—Realizar actividades relacionadas con las Instituciones Financieras Internacionales que proporcionan financiamiento al Gobierno de la República a través del Ministerio de Comunicaciones y Transporte.

5.—Colaborar en todas las actividades que le puedan ser encomendadas en la Unidad de Planificación y Programación Sectorial del Ministerio de Comunicaciones y Transporte.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias en la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Tercero: El Contratista se compromete a rendir un informe mensual de las labores desarrolladas durante el período.

Cuarto: El presente contrato será efectivo a partir del 15 de mayo al 5 de septiembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado por un período igual o mayor sin necesidad de nuevo contrato.

Quinto: El Ministerio se reserva el derecho del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 375.00 (trescientos setenta y cinco lempiras mensuales), por medio de Ordenes de Pago libradas a través de la Tesorería General de la República.

Sexto: El Ministerio se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en la fecha que lo considere oportuna sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Séptimo: Este gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Octavo: Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este contrato y firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Giovany Maradiaga G., Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 549 del 21 de mayo de 1969, el señor Presidente Constitucional de la República, autorizó al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado suscribiera el Contrato de Construcción para la Carretera Choluteca, Frontera con Nicaragua, (CA-3) con los Ingenieros Angel Batres y Roger Salinas en representación de la firma Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A., Salinas y Cardona, S. de R. L. Lempira.

Considerando: Que posteriormente mediante Acuerdo 179 del 21 de marzo de 1972, el señor Presidente de la República, autorizó al Procurador General de la República para que suscribiera la enmienda del Contrato para la Construcción de la Carretera CA-3 Choluteca, Frontera con Nicaragua, con la firma Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A., Salinas y Cardona, S. de R. L. Lempira.

Considerando: Que dicha enmienda consistía en ampliar el monto de los cargos de Construcción del Proyecto CA-3 y ampliación del plazo para la entrega de la obra hasta el 30 de abril de 1972.

Considerando: Que para evitar posibles daños a la Estructura del Puente Gualaule, el Contratista tuvo que mantener un ritmo lento en las operaciones de ba-

rrenación y voladura en la aproximación de dicho puente.

Considerando: Que el tráfico internacional de vehículos con la República de Nicaragua a aumentado considerablemente, lo que ha ocasionado dificultades y atrasos en los acabados de sub-rasante y sub-base, base y pavimentación ya que ésta ha tenido que hacerse por franjas.

Considerando: Que hubo que hacer reparaciones mayores en los rellenos sobre las alcantillas de cajón del Km. 27/850 y en las aproximaciones al Puente el Río Namasiñe.

Considerando: Que hubo cambios en la localización de los accesos debidos a solicitud de los principales usuarios de los mismos.

Considerando: Que los Consultores mediante Oficio C-101-72 del 10 de mayo de 1972 recomiendan a la Dirección de que el plazo sea extendido tomando en cuenta las consideraciones precitadas.

Por tanto; El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Primero: Extender el plazo de entrega de la obra hasta el día 20 de mayo de 1972.

Segundo: Que ésta extensión del plazo al Contratista no implica aumento de plazo para la Supervisión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, con fecha 15 de febrero de 1972, por el Abogado José Salvador Aguilar, quién en su carácter de representante legal de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A., de este domicilio, pide se le prorrogue a su representada por un año, el contrato celebrado para el transporte de correspondencia aérea en el interior del país y que celebró con la Dirección General de Correos el 20 de diciembre de 1963, aprobar mediante Acuerdo N° 18 de fecha 18 de enero de 1964, y con última prórroga autorizada en Acuerdo N° 41 de fecha 5 de enero de 1971.

Considerando: Que la Dirección General de Correos, al emitir su dictamen de pronunciamiento en sentido favorable a lo solicitado, por cuanto la peticionaria ha cumplido con sus obligaciones,

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República; con aplicación del Inciso 5° Artículo 125 de la Ley de Correos vigente,

ACUERDA:

Prorrogar por un año que se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

el contrato a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato por Servicios Profesionales. Nosotros, Roberto Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministerio" y Guillermo Gálvez Moncada, mayor de edad, casado, Mayor e Ingeniero, y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 3 Folio 125, Tomo 37, Impuesto Sobre la Renta N° 4821, y Solvencia Municipal y Distrital N° 08883, actuando por sí y quién en adelante se llamará "El Contratista" han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente Contrato, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se compromete prestar sus servicios como Asesor Técnico de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en Telecomunicaciones.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias en la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 1.700.00 mil setecientos lempiras exactos, mensuales, por medio de Ordenes de Pago libradas con derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad para el Ministro.

Quinto: El presente contrato será efectivo del 11 de mayo al 11 de agosto pudiendo ser prorrogado por un período igual o mayor sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sexto: Este gasto se imputará al Título 4112-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos. Ambas partes aceptan cada una de las cláusulas de este Contrato y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Guillermo Gálvez Moncada, Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD**AGROPECUARIA FASQUELLE, S. A.**

Se pone en conocimiento del público que ante los oficios de la Notaria Salomé Castellanos de Rivera, con fecha 30 de agosto de 1972, quedó constituida la sociedad mercantil anónima denominada "AGROPECUARIA FASQUELLE, S. A.", con un capital de L 441.700.00, íntegramente pagado, tendrá su domicilio en esta ciudad, la administración estará a cargo de un Consejo de Administración, y su finalidad social será: dedicarse a la explotación de negocios agropecuarios en general, pudiendo al efecto adquirir o arrendar inmuebles, equipos y enseres agrícolas y pecuarios en general, y al efecto realizar toda clase de actos, contratos y demás actividades lícitas que tengan relación con el objeto social.

San Pedro Sula, Cortés, septiembre 4, 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 S. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD**INVERSIONES FASQUELLE, S. A.**

Se pone en conocimiento del público que ante los oficios de la Notaria Salomé Castellanos de Rivera, con fecha 30 de agosto de 1972, quedó constituida la sociedad mercantil anónima denominada "INMOBILIARIA FASQUELLE, S. A.", con un capital de L 493.700.00, íntegramente pagado, tendrá su domicilio en esta ciudad, la administración estará a cargo de un Consejo de Administración, y su finalidad social será: efectuar construcciones en general; realizar inversiones inmobiliarias de cualquier clase e inversiones en valores y ejecutar los demás actos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad de la sociedad.

San Pedro Sula, Cortés, septiembre 4, 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 S. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD**INMOBILIARIA FASQUELLE, S. A.**

Se pone en conocimiento del público que ante los oficios de la Notaria Salomé Castellanos de Rivera, con fecha 30 de agosto de 1972, quedó constituida la sociedad mercantil anónima denominada "INVERSIONES FASQUELLE, S. A.", con un capital de L 861.700.00, íntegramente pagado, tendrá su domicilio en esta ciudad, la administración estará a cargo de un Consejo de Administración y su finalidad social será: efectuar inversiones en sociedades mercantiles, en el ramo inmobiliario y en valores en general, y realizar en definitiva, todos los actos lícitos que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad de la sociedad.

San Pedro Sula, Cortés, septiembre 4, 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 S. 72.

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintisiete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes vehículos embargados: a) Un camión marca STEYR, tipo E. U., Serie N° 048/333, Chassis: 880/1047, Placa A-29764, color verde, valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras; b) Otro camión marca STEYR, Modelo 890, Chassis: 890.041-1195/50 Motor N° 609.60/1163, color gris; valorado en la suma de Trece Mil Lempiras. Se rematarán dichos vehículos, para con su producto, hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor J. Roberto Alvarado Silva, a la Importadora Centroamericana de Honduras, S. A. (I M C A H O), en la demanda Ejecutiva, que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

16 al 25 S. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, este Juzgado dictó sentencia en que declara heredero de los bienes, que a su fallecimiento dejara la difunta Anita Velásquez a Rolando Isidro Velásquez, por sí y a nombre y representación de sus hermanos menores Ramón Velásquez, José Torres y Sobeyda Judith Velásquez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras .
16 S. 72.



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.